



## **AFIP - Factura electrónica: NUEVOS CONTRIBUYENTES OBLIGADOS**

AFIP oficializó la ampliación del ámbito de aplicación de la facturación electrónica.

Se encuentran comprendidos los responsables que se estén inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en la medida que sean notificados por el organismo de recaudación.

Los nuevos sujetos operan bajo condiciones particulares, siendo que los comprobantes electrónicos que emitan deberán contener los datos descriptivos de la operación efectuada, información no requerida por el régimen hoy vigente.

Deberá consignarse la descripción que permita identificar el bien vendido, servicio prestado, entre otros, así como una codificación del producto en cuestión

### Los detalles del alcance de la norma

Con la última resolución vigente sobre el tema, AFIP incorpora una gran cantidad de datos que serán utilizados para las tareas de fiscalización. Con este objetivo, el régimen de emisión y almacenamiento de documentos electrónicos alcanza a:

- Facturas o documentos equivalentes clase A
- Facturas o documentos equivalentes clase B
- Notas de Crédito y Notas de Débito clases A y B

El procedimiento para la solicitud de autorización de emisión se realiza a través de la página web de la AFIP. ingresando mediante alguna de las siguientes opciones:

- Intercambio de información basado en servicio web, cuyas especificaciones técnicas se encontrarán disponibles en el sitio institucional.
- El servicio denominado “Comprobantes en línea”, por el cual se podrán generar hasta 2400 comprobantes anuales. A tal fin se deberá acceder mediante “Clave Fiscal” habilitada con Nivel de Seguridad 2.

Adicionalmente, AFIP establece que la solicitud de emisión de los comprobantes electrónicos originales se realiza por cada punto de venta, que “será específico y distinto a los utilizados para los documentos que se emitan a través del equipamiento electrónico denominado ‘Controlador Fiscal’. De resultar necesario podrá utilizarse más de un

punto de venta”.

### Las características que deberán tener los comprobantes

Otro de los aspectos se refiere a los originales emitidos y sus requisitos. La numeración debe ser correlativa y las facturas deben contener los datos de la operación efectuada, según el siguiente detalle:

- Descripción que permita identificar el bien vendido, el servicio prestado, la cosa, obra o servicio locado o el trabajo realizado.
- Cantidad de los bienes enajenados y unidad de medida.
- Precio unitario y total.
- Todo otro concepto que incida cuantitativamente en el importe total de la operación.
- Codificación del producto.

Por otra parte, la fecha de emisión no puede exceder los 5 días hábiles administrativos desde la fecha de autorización del comprobante.

AFIP autoriza o rechaza la solicitud de autorización de emisión de los comprobantes, otorgando el CAE por cada comprobante solicitado y autorizado-.Los referidos comprobantes electrónicos no tienen efectos fiscales frente a terceros hasta que el organismo otorgue el mencionado código.

